ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD

ENTIDAD	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR
NIT	890505253-4
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.374.753 expedida en la ciudad de Cúcuta (N. de S.) quien ostenta el cargo de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 26 de octubre de 2023 emanado por el Consejo Directivo de la Corporación, quien tomó posesión del cargo según consta en acta No. 13287 del 18 de diciembre de 2023
DIRECCIÓN	Calle 13 Av. El Bosque #3E-278, Los Caobos, Cúcuta, Norte de Santander / hcamacho@corponor.gov.co / (+57) (60) (7) 5828484
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO CONTRACTUAL, AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA:	ADQUISICIÓN Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VALOR	TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($3.756.990.741,05) M/cte
APORTE MUNICIPIO	TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($3.256.990.741,05) M/cte
APORTE CORPONOR	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) M/cte
PLAZO	La duración del Convenio a suscribir será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor designado y el proponente.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, dependencia con competencia funcional para la presente contratación, procede a levantar la presente acta de verificación de la idoneidad de la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR,** entidad administrativa de derecho público del orden nacional, identificada con el Nit.: 890505253-4 representada legalmente por el **Dr. RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.374.753 expedida en la ciudad de Cúcuta (N. de S.) quien ostenta el cargo de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 26 de octubre de 2023 emanado por el Consejo Directivo de la Corporación, quien tomó posesión del cargo según consta en acta No. 13287 del 18 de diciembre de 2023, su naturaleza jurídica es de orden público, una vez revisados los soportes correspondientes se pudo establecer lo siguiente:

"(...)
***"Principio De Transparencia,** en virtud del principio de transparencia, la convocatoria pública, a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, constituye la regla general para la escogencia de contratistas. De forma excepcional, el ordenamiento jurídico permite que, en los casos expresamente señalados por el legislador, las entidades estatales no acudan a la regla general sino, por el contrario, **a la contratación directa**, de carácter especial y, por ende, de aplicación restrictiva, que se circunscribe únicamente a las causales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

***"Principio De Economía,** (...) Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad del contratista, bien sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato. Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán. Los riesgos derivados de la ejecución del contrato, su estimación y distribución, así como las medidas para mitigar su impacto o prevenir su ocurrencia. La necesidad de contar con una garantía única, los amparos, vigencia y cuantía de éstos, fijados en los términos de la normatividad vigente. (...)"*

***"Principio De Selección Objetiva,** Sobre el principio de selección objetiva la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: GERMÁN RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Radicación Nº 19001-23-31-000-2002-01577-01 (AP) expresó: En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como idoneidad experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (...)"*

Que los contratos estatales se rigen por los principios de la autonomía de la voluntad, por medio de la cual se busca celebrar los necesarios para satisfacer intereses generales; la prevalencia del interés público; en tal virtud la función administrativa municipal se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública la moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y Buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La entidad denominada **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR** fue creada mediante decreto 3450 del 17 de diciembre del año 1983, durante el gobierno de Belisario Betancourt, como corporación de desarrollo cuyo objetivo principal era encausar, fomentar, coordinar, ejecutar y consolidar el desarrollo económico y social de la región comprendida dentro de su jurisdicción y con algunas funciones de administración de los recursos naturales y del Medio Ambiente. Diez (10) años después, con la expedición de la Ley 99 de 1993, la Corporación transforma sus funciones, pasando a ser una Corporación Autónoma Regional, teniendo como jurisdicción el Departamento Norte de Santander y **cuya función principal es la de ejercer como máxima autoridad ambiental del departamento**, de acuerdo con las normas y directrices trazadas por el

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy en día Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por tanto cuenta con la idoneidad para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR tiene por Objetivo General:

Ley 99 de 1993, Articulo 30. Objeto. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Funciones Generales de la Corporación.
Ley 99 de 1993, Articulo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;

*6) **Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas**; (Negrilla y subrayado propio)*

7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;

8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos

límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

14) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;

15) Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.

16) Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;

18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;

19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes;

Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

22) Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;

24) Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente;

25) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;

26) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;

27) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley;

28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

29) Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;

30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente.

31) Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

PARÁGRAFO 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales que en virtud de esta Ley se transforman, continuarán ejerciendo las funciones atribuidas por las leyes que dispusieron su creación y organización, hasta cuando se defina o constituya el ente que asumirá aquellas funciones que abarquen actividades u objetos distintos de los previstos por la presente Ley. A partir de ese momento, las corporaciones autónomas regionales sólo podrán ejercer las funciones que esta Ley les atribuye;

PARÁGRAFO 2. Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar;

PARÁGRAFO 3. Cuando una Corporación Autónoma Regional tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas

en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos;

PARÁGRAFO 4. Las Corporaciones Autónomas Regionales realizarán sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que éstas hayan asignado responsabilidades de su competencia;

PARÁGRAFO 5. Salvo lo estipulado en el numeral 45 del artículo 5 y el numeral 9 del presente artículo, el ordenamiento, manejo y todas las demás actividades relacionadas con la actividad pesquera y sus recursos, continuarán siendo de responsabilidad del Ministerio de Agricultura y del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA, de conformidad con lo establecido por la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario 2256 de 1991;

PARÁGRAFO 6. Las Corporaciones Autónomas Regionales que por virtud de la nueva distribución Jurisdiccional pierdan competencia sobre uno o varios municipios, continuarán adelantando los proyectos en ejecución hasta su terminación en un plazo máximo de tres años.

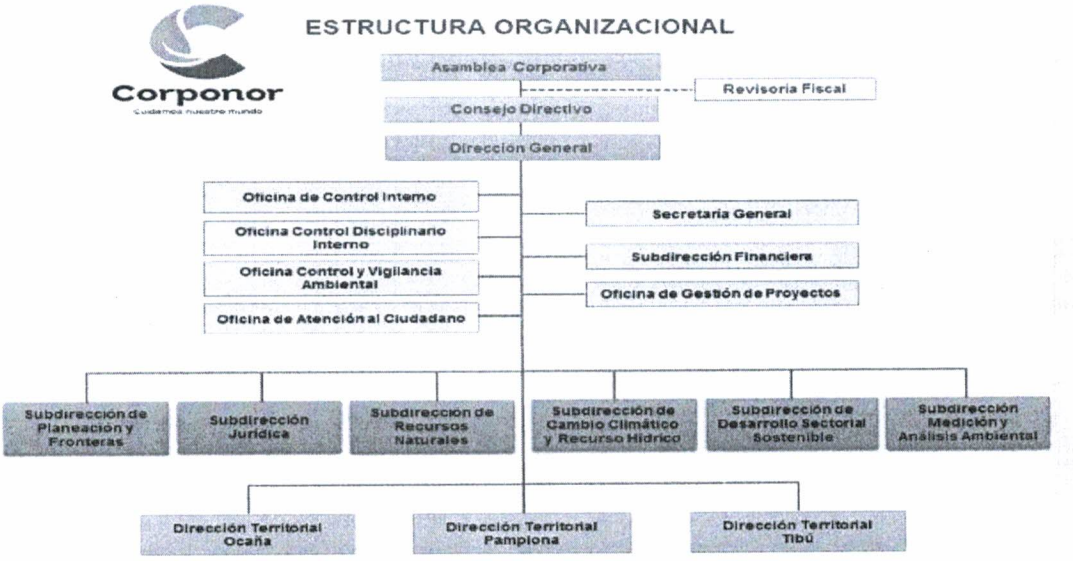
Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR como máxima autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander administra los recursos naturales renovables y propende por un desarrollo sostenible mediante un trabajo incluyente y participativo con los actores del Sistema Nacional Ambiental.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del Convenio a celebrar, así como su idoneidad, LA CORPORACION acreditó los documentos que a continuación se indican, requisitos necesarios para acreditar la capacidad jurídica:

- Oficio de aceptación de las condiciones técnicas, económicos, jurídicas y presupuestales establecidas en el estudio previo.
- Personería Jurídica de la Entidad.
- Documentos legales del Representante legal, Hoja de Vida en formato Único DAFP, acto de nombramiento, acto de posesión, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal, Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrase en curso en causal de INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES constitucionales y legales. Asimismo, declarara que puede suscribir contratos y/o convenios con Entidades Públicas en el cumplimiento con las actividades desarrolladas por Entes Territoriales dentro del marco de su propio objeto social.

ORGANIGRAMA



CONSULTA EN EL PORTAL PACO: Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) es una iniciativa liderada por la Vicepresidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, que agrupa en un único sitio toda la información relevante para el análisis del fenómeno de la corrupción y generación de alertas tempranas que permitan la toma de decisiones informada. Asimismo, es el portal donde los ciudadanos pueden reportar los posibles hechos de corrupción de lo que tengan conocimiento.



#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
1	$7,200,000,000	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL ...	NORTE DE SANTANDER ALCALDIA MU ...	2017-08-24	2017-12-28	NORTE DE SANTANDER
2	$2,000,000,000	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACION DE FUENT ...	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER ...	2021-10-21	2022-06-21	NORTE DE SANTANDER
3	$1,600,000,000	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL ...	NORTE DE SANTANDER ALCALDIA MU ...	2017-09-25	2017-12-25	NORTE DE SANTANDER
4	$1,298,361,099	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ...	NORTE DE SANTANDER ALCALDIA MU ...	2019-06-28	2019-12-28	NORTE DE SANTANDER
5	$1,266,952,275	APOYO PARA LA ADQUISICION CONSERVACION AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AREAS ESTR ...	NORTE DE SANTANDER GOBERNACION ...	2017-05-11	2017-12-11	NORTE DE SANTANDER
6	$1,170,939,816	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO Y COFINANCIACION ENTE CORPONOR Y LA GOBERN ...	NORTE DE SANTANDER GOBERNACION ...	2019-08-13	2020-02-09	NORTE DE SANTANDER
7	$719,928,349	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE A ...	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESAR ...	2023-09-28	2024-04-30	BOGOTA
8	$598,300,128	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ACOMPANAMIENTO IN ...	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA ...	2017-03-23	2017-11-30	BOGOTA
9	$466,664,596	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE A ...	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESAR ...	2023-09-05	2023-12-31	BOGOTA
10	$250,000,000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE F ...	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA ...	2018-07-09	2018-11-30	BOGOTA

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
11	$200,000,000	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE R ...	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA ...	2019-06-21	2019-12-31	BOGOTA
12	$66,143,456	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACION Y EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA P ...	CORPONOR CORPORACION AUTONOMA ...	2019-06-27	2019-10-27	NORTE DE SANTANDER
13	$18,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL PROYECTO 51 AUTORIZACIONES Y OBLIGACION ...	CORPONOR CORPORACION AUTONOMA ...	2018-01-25	2018-07-25	NORTE DE SANTANDER
14	$17,400,000	PRESTACION PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS QUE SE REALIZAN EN EL ...	CORPONOR CORPORACION AUTONOMA ...	2018-01-30	2018-07-30	NORTE DE SANTANDER
15	$16,200,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL AREA DE FACTURACION Y CARTE ...	CORPONOR CORPORACION AUTONOMA ...	2018-01-24	2018-07-24	NORTE DE SANTANDER
16	$14,400,000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO A LA OFICINA D CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL ...	CORPONOR CORPORACION AUTONOMA ...	2018-01-25	2018-07-25	NORTE DE SANTANDER
17	$14,400,000	PRESTACION DE SERVICIOS AL AREA DE FACTURACION Y CARTERA EN EL COBRO PERSUASIVO ...	CORPONOR CORPORACION AUTONOMA ...	2018-01-29	2018-07-29	NORTE DE SANTANDER
18	$14,400,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CAP ...	CORPONOR CORPORACION AUTONOMA ...	2018-01-25	2018-07-25	NORTE DE SANTANDER
19	$13,800,000	PRESATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN CONTABILIDAD EN LA ELABORA ...	CORPONOR CORPORACION AUTONOMA ...	2018-01-29	2018-07-29	NORTE DE SANTANDER
20	$8,030,670	VISITA TECNICA PARA AUTORIZAR PERMISO FORESTAL PARA LA PODA DE DOSCIENTOS SETENT ...	NORTE DE SANTANDER UNIVERSIDAD ...	2018-09-19	2018-10-19	NORTE DE SANTANDER

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
21	$7,200,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AREA DE CONTABILIDAD APOYAR EN PREPA ...	CORPONOR CORPORACION AUTONOMA ...	2019-09-09	2019-12-09	NORTE DE SANTANDER
22	$1,434,349	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTE ...	NORTE DE SANTANDER ALCALDIA MU ...	2019-03-12	2019-09-12	NORTE DE SANTANDER
23	$0	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA CORPORACION AUTONOMA R ...	ANM ...	2021-07-15	2025-07-15	BOGOTA
24	$0	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA ADELANTA ...	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBU ...	2021-05-13	2021-10-15	BOGOTA
25	$0	337. CONTRATO DE COMODATO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NO ...	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBU ...	2022-10-31	2032-09-09	BOGOTA
26	$0	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA ADELANTA ...	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBU ...	2020-10-16	2020-12-31	BOGOTA

Mostrando registros del 21 al 26 de un total de 26

Anterior 1 2 3

Se anexa consulta portal PACO Link DE PACO CONTRATISTA: https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=contratista&identificacion=890505253-4&tipo=1

El Municipio de San José de Cúcuta hace constar que verificada la información solicitada y aportada por la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR**; asimismo la verificación hecha ante el portal PACO, **CUMPLE** con el perfil, la idoneidad requerida, por tanto puede suscribir el Convenio Interadministrativo, convenio que tendrá por objeto contractual, aunar esfuerzos, administrativos, técnicos y financieros para la: ADQUISICIÓN Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Dada en San José de Cúcuta, a los Octubre del 2025

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Estructurador Económico Financiero	ERIKA SUSANA CONTRERAS	Asesor Externo SEG	
Estructurador Técnico	JORGE COMBARIZA	Asesor Externo	
Revisó	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica	
Aprobó	GENESIS DALAI SAMUEL OLINTO RODRIGUEZ BELTRAN	Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	
Revisó	MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO	Oficina Asesoría Jurídica Municipio de Cúcuta	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.